Junta Municipal
Asunción

PJM/N° 1.554../13

VISTO: El Memorándum DOC N° 188/13, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 7 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la "Provisión de Materiales Eléctricos para la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgados de Faltas – PAC 256.873/13", solicitado por la Dirección de Servicios Generales, bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitadas las siguientes firmas: Distribuidora OR S.R.L., Ferretería Quinta Avenida S.A., Compañía Comercial del Paraguay S.A., Nilda Felicia Dávalos Barreto, Infocenter S.A. y Data Systems S.A., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 20 de mayo del 2013, hasta las 10:00 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Empresas Electropar S.A., Ferretería Imperial de Isabel Gómez Erben y Ferretería Don Eusebio de Lauro Anacleto Gómez, respectivamente.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: "*...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria para el Objeto del Gasto 343 – Materiales Eléctricos, Gs. 77.000.000 (Guaraníes Setenta y Siete Millones) y para el Objeto del Gasto 346 – Repuestos y Accesorios Menores, Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce Millones) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 035, DV 015 y JFM 008, de fecha 15 de abril de 2013, del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dir. Administrativa.*

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por Lote, a ser formalizado mediante la suscripción de un contrato cerrado.

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

*a) **ELECTROPAR S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 para el Lote 1 por monto total de Gs. 73.800.000 (Guaraníes Setenta y Tres Millones Ochocientos Mil) IVA Incluido y para el Lote 2 sin cotización.*

*b) **FERRETERÍA IMPERIAL de Isabel Gómez Erben:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 para el Lote 1 por monto total de Gs. 122.888.000 (Guaraníes Ciento Veinte y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil) y para el Lote 2 por monto total de Gs. 62.700.000 (Guaraníes Sesenta y Dos Millones Setecientos Mil), IVA Incluido.*

*c) **FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 para el Lote 1 por monto total de Gs. 73.616.500 (Guaraníes Setenta y Tres Millones Seiscientos Dieciseis Mil Quinientos) y para el Lote 2 por monto total de Gs. 15.371.000 (Guaraníes Quince Millones Trescientos Setenta y Un Mil), IVA Incluido.*

Junta Municipal
Asunción

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".

Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las tres Empresas oferentes: ELECTROPAR S.A., FERRETERÍA IMPERIAL de Isabel Gómez Erben y FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez, cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.

Asimismo, el Art. 61º- Método de Evaluación refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".

El Art. 28º de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Por Memorándum Nº 175/2013, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Servicios Generales a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Servicios Generales, por Memorándum Nº 070/13, informa que;...concluyo que las especificaciones técnicas del oferente ELECTROPAR S.A., el ítem 23 tubos fluorescentes de 40 w, tubo largo grueso T10-T12, procedencia de dicho insumo no satisface nuestra necesidad, optaríamos por la procedencia Mercosur, en cuanto a la oferta presentada por la oferente Ferretería Imperial, los ítems; 17-18-19-20 y 21 la cotización de los mismos se encuentra muy por encima de los costos del mercado.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. ELECTROPAR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

Junta Municipal Asunción

2. FERRETERÍA IMPERIAL de Isabel Gómez Erben.	Cumple	Cumple	Cumple
3. FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. ELECTROPAR S.A.	Lote 1 Gs. 73.800.000.- Lote 2 No cotiza
2. FERRETERÍA IMPERIAL de Isabel Gómez Erben	Lote 1 Gs 122.888.000.- Lote 2 Gs. 62.700.000.-
3. FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez	Lote 1 Gs 73.616.500.- Lote 2 Gs. 15.371.000.-

La oferta presentada por la Firma ELECTROPAR S.A. en el lote 1 adolece de errores aritméticos en el producto resultante entre la columna del precio unitario y la cantidad arrojando diferencia en el precio total, igualmente la oferta presentada por FERRETERÍA IMPERIAL de Isabel Gómez Erben, tiene errores aritméticos resultante del producto entre la columna del precio unitario y la cantidad (ítem 29) arrojando diferencia también en el precio total:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. ELECTROPAR S.A.	Lote 1 Gs. 39.823.794.- Lote 2 No cotiza
2. FERRETERÍA IMPERIAL de Isabel Gómez Erben.	Lote 1 Gs 124.040.000.- Lote 2 Gs. 22.200.000.-
3. FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez.	Lote 1 Gs. 73.616.500.- Lote 2 Gs. 15.371.000.-

La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA", en concordancia a la Ley Nº 2.051/03, Art. 26 los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios... ".

Según el Cuadro Comparativo con Corrección Aritmética la Oferta correspondiente a la Firma ELECTROPAR S.A. – Lote 1, sufre una disminución del casi el 50%, dicho resultado sitúa su oferta muy por debajo del precio de mercado y queda descalificada.

La Ley Nº 2.051/03,-establece en su Art. 14º- "Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria....." en atención a la Ley y para ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria (Objeto del Gasto 346) se procede a disminuir las cantidades del Lote 2 en los items 36, 37, 38, 39 y 40 correspondiente a la segunda oferta más baja presentada, según el Cuadro de Oferta con Cantidades Disminuidas, para hacer posible la adjudicación.

CUADRO DE OFERTA CON CANTIDADES DISMINUIDAS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
3. FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez.	Lote 1 Gs 73.616.500.- Lote 2 Gs. 12.000.000.-

Asunción

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la segunda oferta más baja presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Nº 21.909/03, que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, para el Lote 1, por un monto total de Gs. 73.616.500 (Guaraníes Setenta y Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Quinientos), para el Lote 2, por un monto total de Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce Millones) IVA Incluido…".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que luego de realizar los controles de las documentaciones presentadas en el PAC Nº 256.873/13, conforme a la Ley 2.051/13, al aspecto legal, técnico y financiero, y al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. Nº 192/2013 (06/06/13), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC Nº 256.873/13 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 96/2013 (07/06/13), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto precedentemente, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de Materiales Eléctricos para la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgados de Faltas – PAC 256.873/13", a la Empresa Ferretería Don Eusebio de Lauro Anacleto Gómez, para el Lote 1, por un monto total de Guaraníes Setenta y Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Quinientos (Gs. 73.616.500) y para el Lote 2, por un monto total de Guaraníes Doce Millones (Gs. 12.000.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, DEFENSORÍA VECINAL Y JUZGADOS DE FALTAS – PAC 256.873/13", a la Empresa FERRETERÍA

Asunción

Asunción

PJM/Nº 1.554/13

DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez; en el **LOTE 1**, por un monto total de Guaraníes Setenta y Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Quinientos (Gs. 73.616.500) y en el **LOTE 2**, por un monto total de Guaraníes Doce Millones (Gs. 12.000.000) IVA Incluido; por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, conforme al Cuadro dé Adjudicación (ANEXO Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación correspondiente a los Rubros 346 "Útiles y Materiales Eléctricos" y 346 "Repuestos y Accesorios Menores" del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, de la Defensoría Vecinal y del Juzgado de Faltas, de acuerdo a los informes de Disponibilidad Presupuestaria JM 035 y 036, DV 015 y 16, y JFM 008 y 009, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los.....17.....días del mes de....JUNIO.....del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

SG/ed-la